



# Boletín Judicial

ÓRGANO INFORMATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

Tomo 2 , Núm. 8012 | jueves, 23 de septiembre de 2021 | Monterrey, Nuevo León



PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO 11/2021, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO 28/2019, RELATIVO A LA CREACIÓN DEL FONDO DE AHORRO PARA EL RETIRO DE LOS FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y SE FIJAN LAS BASES PARA SU OPERACIÓN.**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO.- Competencia.** El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, encontrándose facultado para expedir los acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos 94 y 97 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*.

**SEGUNDO.- Administración y ejercicio del presupuesto del Poder Judicial.** El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la atribución de administrar y ejercer el presupuesto del Poder Judicial del Estado, en términos de los artículos 97 y 103 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 4 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*.

**TERCERO.- Fondo de ahorro para el retiro.** Por Acuerdo General 2/2005, del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en conjunción con el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, publicado en el *Boletín Judicial del Estado* el veinticuatro de junio de dos mil cinco, se creó el fondo de ahorro para el retiro de los funcionarios del Poder Judicial del Estado y se fijaron las bases para su operación. En el punto segundo de dicho acuerdo se determinó que el fondo de ahorro para el retiro es una prestación otorgada a los servidores públicos de primero, segundo y tercer nivel del Poder Judicial del Estado, cuya finalidad es que se fortalezca la carrera judicial, proporcionando mayor seguridad a quienes son los responsables de las áreas jurisdiccionales y administrativas.

**CUARTO.- Ampliación de efectos y reincorporación del fondo de ahorro para el retiro.** El Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante Acuerdo General 28/2019, publicado en el *Boletín Judicial del Estado* el uno de noviembre de dos mil diecinueve, determinó incrementar el porcentaje del ahorro para el retiro al siete punto cinco por ciento. De igual manera, incorporó nuevas categorías de servidores públicos con una terminología más genérica, a fin de que puedan ser sujetos a participar y

ser beneficiarios de dicho fondo. Asimismo, modificó el esquema de acceso al citado beneficio, para permitir, por una sola vez, que los servidores públicos en activo que lo hubieran retirado, así como los que se separaron de su cargo por renuncia, terminación del periodo de nombramiento o cualquier otra que no haya sido despido, sanción derivada de procedimientos disciplinarios, actos constitutivos de delito o no ratificación, puedan reincorporarse al fondo de ahorro a que se ha hecho mención.

**QUINTO.- Incorporación de diversa categoría para participar en el fondo de ahorro para el retiro.** De acuerdo con la Dirección de Administración y Tesorería, el fondo de ahorro para el retiro ha venido operando de forma regular, esto es, sin contratiempos de naturaleza económica o de alguna otra especie. Sin embargo, por las necesidades del servicio, se han creado diversas plazas, entre ellas la de inspector administrativo que, cabe destacar, es equivalente a la de secretario, la cual sí está prevista para este beneficio; por ende, se estima necesario modificar el acuerdo general respectivo, a fin de que dicho aspecto quede incluido en su contenido.

En consecuencia, con fundamento en las citadas disposiciones constitucionales y legales, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León expide el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se reforma, por adición, la fracción I del inciso A), del punto quinto del Acuerdo General 28/2019, para quedar de la siguiente manera:

**QUINTO.-** Para la constitución del referido fondo, la Dirección de Administración y Tesorería se sujetará a los siguientes lineamientos:

A) Los servidores públicos que pueden ser sujetos a participar y ser beneficiarios del fondo de retiro son aquellos que pertenecen a las siguientes categorías:

- a. Magistrados
  - b. Consejeros
  - c. Jueces
  - d. Secretarios
  - e. Actuarios
  - f. Directores
  - g. Contralor interno
  - h. Coordinadores
  - i. Jefes
  - j. Visitadores
  - k. Facilitadores
  - l. Inspectores administrativos
-

[...]

**SEGUNDO.-** Los puntos de los Acuerdos Generales números 2/2005 y 28/2019, que no fueron objeto de reforma en los términos del presente Acuerdo General, se mantienen vigentes y subsistentes para todo efecto legal.


#### **TRANSITORIOS:**

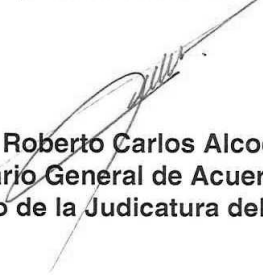
**PRIMERO.- Vigencia.** El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

**SEGUNDO.- Publicación.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo General, por una sola vez, en el *Boletín Judicial del Estado*, para el conocimiento del personal y del público en general, y su debido cumplimiento.

Las anteriores determinaciones se tomaron en la sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, llevada a cabo el siete de septiembre de dos mil veintiuno, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.



  
**Magistrado José Arturo Salinas Garza**  
**Presidente del Tribunal Superior de Justicia**  
**y del Consejo de la Judicatura del Estado**

  
**Licenciado Roberto Carlos Alcocer de León**  
**Secretario General de Acuerdos del**  
**Consejo de la Judicatura del Estado**